



**MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6052
DOÑIHUE, Diciembre 01 de 2014**

CONSIDERANDO:

1.- Lo instruido a través de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública de los Organismos de Administración del estado y el memorándum interno de la Unidad de Transparencia Municipal.

2.- Los antecedentes expuestos en la Nota N°1 en el presente Decreto Alcaldicio.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695.-, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

2.- La ley N° 20.285, sobre transparencia y acceso a la información pública.

3.- Lo dispuesto en Ley N°18778 modificada por las leyes N°18889 y 19338 que establece el Subsidio de Consumo de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado de Aguas Servidas. La Resolución N°124 de fecha 27-01-2014 de Intendencia Regional que distribuye el numero y monto de Subsidios por comuna

DECRETO:

1.- Asígnese el Beneficio del Subsidio al pago de Agua Potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, Ley N°18.778

2.- Apruébese y regularícese la asignación de los siguientes Subsidios, otorgados en del presente año.

Nota 1:

PROGRAMA: Asistencial del Área Social

UNIDAD QUE GESTIONA: Departamento Social.

REQUISITOS PARA POSTULAR AL BENEFICIO: Vulnerabilidad, precariedad económica de acuerdo a Ficha de Protección Social.

ANTECEDENTES PARA POSTULAR AL BENEFICIO: Debe ser residente permanente de una vivienda ubicada en el Área Urbana o Rural (propietario, arrendatario o usufructuario)

- La vivienda debe contar con conexión al Servicio de Agua Potable
- Debe estar al día en los pagos del consumo del servicio
- Presentar postulación en la Municipalidad donde tiene su residencia

